



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril treinta de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Teresa de Jesús Escudero Zapata
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10079 00
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la doctora ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ OCAMPO en calidad de apoderada judicial de la señora TERESA DE JESÚS ESCUDERO ZAPATA quien se identifica con C.C. 43.033.477, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora TERESA DE JESÚS ESCUDERO ZAPATA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

CUARTO. RECONOCER personería para representar los intereses de la accionante TERESA DE JESÚS ESCUDERO ZAPATA, a la abogada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ OCAMPO, portadora de la T. P. 321.662 del C.S.J, en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 05001310501820241005500
Admisión



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA